



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° *PB* -2012

Lima, *11 de Julio 2012*

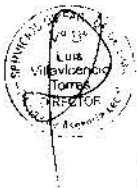
LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



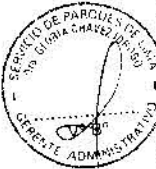
VISTO:

El Memorandum N° 082-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual solicita disponer que las Comisiones para las adquisiciones y/o contrataciones derivadas de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía, tengan en consideración los requisitos necesarios para su conformación.

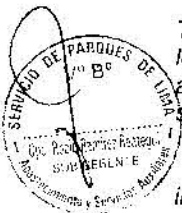
CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 435-2012-SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, recomienda que para las Adjudicaciones de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras se designe un Comité Especial Permanente, mientras que en las Adjudicaciones Directas Selectivas o Públicas, Concurso Públicos y Licitaciones Públicas de bienes, servicios y obras se designe un Comité Especial previamente a la convocatoria de cada proceso.



Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "el Reglamento", establece que tratándose de Adjudicaciones de Menor Cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, donde solo será exigible que uno (01) de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.



Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 27° del Reglamento señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente."

Que, conforme a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento se establece que "...Los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado."

Que, asimismo, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, precisa que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso g) del artículo 23° de la Ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en concordancia con la Resolución de Consejo Administrativo N° 004-2011 del 01 de marzo de 2011, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente que tendrán a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección

C. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.
 S. S. S. S.

de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que requiera SERPAR LIMA, el mismo que estará conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CONDICION LABORAL
Carlos Antonio Parra Pineda	Presidente titular	41245516	CAS
Juan José Mallaupoma Suyo	1º miembro titular	07490302	CAS
Carla Lizbett Matheus Sairitupac	2º miembro titular	10863351	Locador
John Anthony Horna García	Presidente Suplente	41907678	Locador
Rurick Humberto Olano Altamirano	1º miembro suplente	40072635	Locador
Fernando Huamani Aroni	2º miembro suplente	09473576	Locador



Artículo 2º.- El Comité Especial Permanente cesará en sus funciones respecto de un determinado proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme administrativamente de acuerdo a las normas sobre la materia o cuando se produzca la cancelación del proceso de selección.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial Permanente, así como a las dependencias correspondientes que por su naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

Artículo 4º.- En el caso de las Adjudicaciones Directas Selectivas o Públicas, Concurso Públicos y Licitaciones Públicas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras se designará un Comité Especial previamente a la convocatoria de cada proceso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

U33-

S. S. S. S.

GONZALO LLOSA TALAVERA
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
 12 ABR. 2012
RECIBIDO
 Firma: